



Unidad de Integraciones Axios

Guía de Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas en video vigilancia (CCTV)

¿Es legal instalar cámaras de seguridad en la fachada de mi propiedad?

Sí, es totalmente legal. En México, la instalación de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en áreas perimetrales y fachadas se considera una herramienta legítima e indispensable para salvaguardar la seguridad de los bienes, los hogares y las personas. Sin embargo, al captar imágenes de espacios públicos o de terceros, se debe cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) para garantizar el derecho a la privacidad.

1. FUNDAMENTO LEGAL Y LEGITIMACIÓN

La recolección de imágenes y videos que permitan identificar a personas físicas constituye un tratamiento de datos personales bajo la regulación del INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales). Dicho tratamiento es lícito bajo la figura del interés legítimo, orientado a fines de seguridad y prevención del delito.

- **Derecho a la Seguridad:** La video vigilancia es una medida de protección preventiva frente a incidentes delictivos (asaltos, robos, secuestros).
- **Uso Responsable y Proporcional:** Las cámaras deben direccionarse de forma óptima para cubrir los accesos y el perímetro de la propiedad, minimizando en la medida de lo posible la captura de la vía pública o predios colindantes.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL CCTV

Para que su sistema de seguridad cumpla plenamente con el marco legal mexicano, es indispensable implementar las siguientes dos acciones operativas:

A. Colocación del Aviso de Privacidad Corto (Letrero de video vigilancia)

Es obligatorio colocar carteles informativos en los accesos de las zonas videovigiladas de forma visible. Este letrero debe alertar a los transeúntes y visitantes sobre la existencia de las cámaras antes de ingresar al rango de captura.

B. Disponibilidad del Aviso de Privacidad Integral

El titular del sistema debe contar con un documento completo donde detalle quién es el responsable de las grabaciones, la finalidad del tratamiento, el tiempo de retención de los videos (se recomienda un ciclo de borrado automático de 7 a 30 días) y el mecanismo para ejercer los Derechos ARCO.

3. LOS DERECHOS ARCO EN VIDEOVIGILANCIA

De conformidad con la LFPDPPP, cualquier persona que sea grabada por un sistema de CCTV privado tiene la facultad de ejercer sus derechos respecto a sus imágenes:

Derecho ARCO	Aplicación Específica en Sistemas de CCTV
Acceso	El ciudadano puede solicitar conocer si sus imágenes están siendo almacenadas y requerir acceso a los fragmentos específicos de video donde aparezca su persona.
Rectificación	Por la naturaleza del video, generalmente no aplica la modificación de la imagen, salvo que los datos textuales asociados (como el nombre asignado en un registro de control de accesos) sean erróneos.
Cancelación	Consiste en solicitar el borrado o supresión de las grabaciones cuando las imágenes ya no sean necesarias para la finalidad de seguridad para la cual fueron tomadas.
Oposición	La persona puede oponerse al tratamiento de su imagen si considera que la cámara invade de manera desproporcionada su esfera privada sin una justificación de seguridad válida.

4. GESTIÓN DE INCIDENTES Y DIFUSIÓN DE GRABACIONES

Criterio Crítico sobre Sanciones y Evidencia:

- Las sanciones de ley no aplican por el simple hecho de grabar para protección propia. Las infracciones o demandas civiles ocurren si las grabaciones son difundidas intencionalmente en redes sociales o medios públicos sin el consentimiento de los involucrados, ya que esto vulnera el derecho al honor y a la propia imagen.
- En caso de captar un hecho delictivo (asalto, daño a la propiedad, etc.), la cadena de custodia correcta exige que los fragmentos de video sean entregados exclusivamente a las autoridades competentes (Ministerio Público o cuerpos de seguridad) como parte de una denuncia formal.

5. RECOMENDACIONES DE INTEGRACIONES AXIOS

1. **Ajuste de Ángulos:** Durante la instalación, nuestros técnicos configuran los lentes para priorizar su propiedad y evitar intromisiones en ventanas o patios de sus vecinos.
2. **Políticas de Acceso:** Restrinja las contraseñas de la aplicación móvil y del grabador (DVR/NVR) únicamente al personal o familiares estrictamente autorizados.
3. **Señalización:** Solicite con nosotros los letreros estandarizados de video vigilancia para dar cumplimiento inmediato al aviso corto requerido por el INAI.

Unidad de Integraciones Axios — Protected by Design

Para consultar nuestro marco de privacidad o recibir asesoría personalizada sobre su instalación, visítenos en:
integracionesaxios.com/uso-privacidad | Contacto: contacto@ayuda.integracionesaxios.com

Este documento es de carácter meramente informativo y constituye una guía de buenas prácticas basada en la LFPDPPP vigente en México.